



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-458-2017

Señores
José Luis Acurio Córdova
**Presidente del Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Rural de Izamba**
Dr. Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF: INF 010-SC-CF-2017 FW 18799

FECHA:

ASUNTO: Otorgamiento de Comodato al GAD
Parroquial Rural de Izamba.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **29 de agosto de 2019**, acogiendo el contenido del informe 010-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio 167-GADPRI, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba, para que se otorgue en comodato del bien ubicado en la avenida Las Américas y Línea Férrea, el mismo que será utilizado para el Centro de Erradicación de Trabajo Infantil; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo 181-2015, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 28 de abril de 2015, RESOLVIÓ "revertir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el bien inmueble entregado en comodato a la Policía Nacional "Avenida Las Américas", ubicado en la avenida Las Américas y Trinidad y Tobago de la parroquia "La Merced", otorgado mediante escritura celebrada el 10 de noviembre del año 2009, ante la doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de noviembre del año 2009, bajo la partida N.º 7277..."; Resolución protocolizada ante el doctor Álvaro Abraham Flores Varela, Notario Tercero del cantón Ambato, el día martes 4 de agosto del 2015, misma que fue tomada nota y marginada en la escritura pública de comodato el 19 de agosto del 2015, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato el 20 de agosto del 2015, con el número 691 y tomado nota al margen del comodato 1277/2009;
- Que, mediante oficio DCA-CF-17-252, del 29 de marzo de 2017, la Dirección de Catastros y Avalúos, informa que: "...realizada la inspección conjuntamente con el personal de Desarrollo Social y Economía Solidaria al predio ubicado en la Parroquia La Merced, Sector Ingahurco, Av. Las Américas y Calle Las Antillas, responde a los siguientes datos catastrales

CIU: 98421

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-458-2017

Página 2

Clave catastral: 0105050002000

Parroquia: La Merced

Sector: Ingahurco

Calles: Av. Las Américas y Calle Antillas

Área Terreno: 274,38 m²

Área Construcción: 94,00 m²

Avalúo Const.: 17,962,79 USD

Avalúo catastral: 56,238,80 USD

Datos Legales: Sin Datos..."

- Que, con Certificado No. 9412, suscrito por la Abg. Tania Gómez Velasco, Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, en respuesta a oficio DSES-17-484, de fecha 19 de abril del 2017, certifica que el Ilustre Municipio de Ambato es propietario del inmueble ubicado en la Av. Las Américas y Línea Férrea, ciudadela Ingahurco, según consta de la inscripción N° 6005 del Registro de Propiedades, del 11 de septiembre de 2008;
- Que, mediante oficio 167-GADPRI, del 12 de mayo de 2017, suscrito por el señor José Luis Acucio Córdova, Presidente del GAD Parroquial Rural de IZAMBA, solicita "...se otorgue en comodato el bien ubicado en la Avenida las Américas y Línea Férrea, parroquia La Merced, sector Ingahurco, provincia Tungurahua; el mismo que será utilizado para el Centro de Erradicación de Trabajo Infantil (CETI)..."
- Que, con oficio DP-UPUyV-17-508, del 2 de junio del 2017, suscrito por los arquitectos Carlos Vayas Castillo, Director de Planificación (e); Sandy Mera Pacheco, Jefa de Planificación Urbana y Vial; e ingeniero Byron Calero Rodríguez, funcionario de Planificación Urbana y Vial, en respuesta DSES-17-0631, informan lo siguiente: **"...Posibles proyectos a desarrollarse-** No existe ningún proyecto a desarrollarse. Afectaciones viales.- No hay afectaciones por planificación vial, únicamente existe el retiro de protección de la línea férrea correspondiente a 9,00 metros desde el eje.- Adjuntamos planimetría con coordenadas ..."
- Que, mediante oficio OPM-FISC-17-2993, del 13 de julio del 2017, los ingenieros Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; Ramiro Fiallos, Jefe Unidad Fiscalización y Supervisión; Rodrigo Solis Acosta; Galo Espinoza, indican que en relación a los oficios DSES-17-0762 y DSES-17-804, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y "...Luego de la inspección al sitio en forma conjunta con Técnicos del Departamento de Obras Públicas, manifestamos que la Sección Mantenimiento de Edificaciones ha realizado los arreglos pertinentes para poner en funcionamiento la edificación (una planta) que se halla en el lote municipal.- De la misma manera manifestamos que el Departamento de Obras Públicas no tiene previsto realizar Obra Pública alguna..."
- Que, mediante oficio N° DSES-17-985 del 19 de julio del 2017, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, adjunta el Informe Social de otorgamiento de comodato una vez cumplido con todos los requisitos legales correspondientes en su parte pertinente dice lo siguiente: "...de acuerdo a la labor social que va a cumplir el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, mediante la ejecución del proyecto de atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, se sugiere el OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien ubicado en la Av. Las Américas y Calle Antillas, sector Ingahurco, cantón Ambato, provincia Tungurahua, de la superficie de terreno de 274,38m² y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-458-2017

Página 3

construcción 94,00 m2, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba ...”

- Que, con oficio N° AJ-17-2288 del 21 de julio de 2017, la Procuraduría Síndica Municipal emite el informe jurídico que en su parte pertinente dice lo siguiente: “... al haber cumplido con todos los requisitos establecidos del cuerpo legal descrito, esta Dirección concluye que es procedente el OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien ubicado en la Av. Las Américas y Calle Antillas, sector Ingahurco, cantón Ambato, provincia Tungurahua, de la superficie de terreno de 274,38 m2 y de construcción 94,00 m2, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, toda vez la labor que va a cumplir la mencionada entidad mediante la ejecución del proyecto de atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil es meramente social ...”;
- Que, la Comisión de Fiscalización con informe 010-SC-CF-2017, realiza el siguiente análisis: “En base a los antecedentes expuestos y al criterio Jurídico presentado por Procuraduría Síndica Municipal y de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria (comodatos), esta Comisión sugiere recomendar al Concejo Municipal otorgar el Comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, por el tiempo de diez años, ya que el objetivo del mismo es contribuir a la erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 14 años a través de una atención integral (salud, educación, alimentación, etc.) en articulación con los Ministerios del sector social para realizar acciones de restitución de derechos; mediante el fortalecimiento y corresponsabilidad familiar y comunitaria permitiendo que este grupo de atención prioritaria de las diferentes parroquias del cantón Ambato que se encuentran en situación de riesgo, sean beneficiarias de las diferentes actividades planificadas para el efecto, así como también de talleres acorde a sus necesidades siendo favorecidos cada una de sus familias y sociedad en general.”; así como también emiten la siguiente conclusión y recomendación: “Entregar el comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, por el lapso de diez años, por cuanto se obtiene informes favorables constantes en los documentos DSES-17-985 del 19 de julio de 2017, suscrito por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, AJ-17-2288 del 21 de julio de 2017, suscrito por Procuraduría Síndica”;
- Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...”;
- Que, el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: “Forma de contratos.-...En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-458-2017

Página 4

- Que, el Reglamento de Utilización y Control de los Bienes del Sector Público en su artículo 69 indica que: “Cuando dos personas jurídicas distintas quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamos de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato”;
- Que, el artículo 89 del mismo cuerpo legal citado, establece: “Contrato con entidades privada.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídica del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.- Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no afecte de manera alguna el servicio público.- Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato y de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente.”;
- Que, el artículo 2 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” señala: “Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.”
- Que, el artículo 3 del mismo cuerpo legal citado indica: “Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y/o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro”.
- Que, el artículo 2 ibídem manifiesta: “Plazos.- El contrato de comodato cuya entrega sea resuelta y autorizada por el Concejo Municipal conforme a esta Ordenanza, tendrá un plazo máximo de duración de hasta cincuenta años (50); si se ha cumplido con el fin para el cual fue entregado, este contrato puede ser renovado a solicitud del comodatario, quien tendrá un plazo de 90 días antes que fenezca el contrato de comodato para legalizar su petición, la cual deberá ser analizada por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria y de la Comisión de Fiscalización. La Dirección municipal que administra los comodatos notificará al comodatario 120 días antes de la finalización del plazo de los comodatos.”
- Que, el artículo 5 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” establece “**Art. 5.- Requisitos para solicitar un comodato.-** Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-458-2017

Página 5

documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constará los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplará el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas. El proyecto de reglamento contemplará el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato;

- Que, el artículo 6, del mismo cuerpo legal invocado señala: “Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra pública. f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Síndica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará al Concejo Municipal.- Los departamentos mencionados realizarán la entrega de los informes respectivos en el término máximo de 15 días.
- Que, el artículo 7 ibídem indica: “**Resolución.-** El Concejo Municipal de Ambato será quien finalmente decida sobre la entrega o no del comodato, a través de una resolución debidamente motivada, esta será notificada a los interesados y a los departamentos municipales competentes.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-458-2017

Página 6

RESOLVIÓ:

Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 010-SC-CF-2017; y, entregar el comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, por el lapso de diez años, el bien inmueble ubicado en las la avenida Las Américas y Trinidad y Tobago de la parroquia La Merced"; por cuanto se obtiene informes favorables constantes en los documentos DSES-17-985 del 19 de julio de 2017, de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, AJ-17-2288 del 21 de julio de 2017, de Procuraduría Síndica; y considerando que el objetivo del mismo es contribuir a la erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 14 años a través de una atención integral (salud, educación, alimentación, etc.) en articulación con los Ministerios del sector social para realizar acciones de restitución de derechos; mediante el fortalecimiento y corresponsabilidad familiar y comunitaria permitiendo que este grupo de atención prioritaria de las diferentes parroquias del cantón Ambato que se encuentran en situación de riesgo, sean beneficiarias de las diferentes actividades planificadas para el efecto, así como también de talleres acorde a sus necesidades siendo favorecidos cada una de sus familias y sociedad en general.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dr. Marco Lara Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)



Adj. Expediente a Procuraduría

c.c: Catastros

Planificación

Obras Públicas

Desarrollo Social

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.

ML/Sonia Cepeda
2017-08-30